



*Universidad Nacional de Lanús*

**101/08**

Lanús, 17 de septiembre de 2008

VISTO, el expediente N° 1644/08, correspondiente a la 7° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 1567/08, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cooperación y Servicio Público de la Universidad Nacional de Lanús, ha gestionado la suscripción de un Acuerdo Marco entre la Universidad Nacional de Lanús y Antilco Asociación Civil;

Que, en este sentido, la Secretaría mencionada ha solicitado la aprobación de la suscripción del acuerdo a firmarse entre ambas Instituciones;

Que el acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado la suscripción del acuerdo mencionado;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús la suscripción del Acuerdo Marco entre la Universidad Nacional de Lanús y Antilco Asociación Civil, conforme el proyecto que un Anexo de dos (2) fojas integra la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire**



## Universidad Nacional de Lanús

### ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y ANTILCO ASOCIACIÓN CIVIL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y **ANTILCO ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en Viamonte 634 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., representada para este acto por el/la Dra Norma Beatriz Costoya DNI 10.181.160, en su carácter de Vicepresidente, en adelante denominada "ANTILCO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

C.A.M.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire**



*Universidad Nacional de Lanús*

**101/08**



**Universidad Nacional de Lanús**

**SEPTIMA:** Este **Acuerdo Marco** se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los..... días del mes de .....de 2008.

C.A.M.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire**